

INFORME SECRETARIAL-. 8 de marzo de 2021-. Al despacho de la señora Juez la presente demanda de RESTITUCIÒN DE INMUELE ARRENDADO presentada por el doctor JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR en calidad de apoderado judicial de DARIO DEL RIO MEDINA ROMERO, en contra de la señora CAROLINA GUZMAN NIÑO, demanda que consta de 9 folios, demanda que llega por medio del correo electrónico institucional, la cual quedó radicada en el libro de Asuntos Civiles Tomo I folio 361 bajo el número 25483-40-89-001-2021-00007 (C21-00007). Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -
CUNDINAMARCA-**

Radicado: 25483-40-89-001-2021-00007-00
Proceso: Restitución de Inmueble Comercial Arrendado
Demandante: Dario del Rio Medina Romero
Demandada: Carolina Guzmán Niño

Ocho (8) de marzo de dos mil Veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de RESTITUCIÒN DE INMUEBLE COMERCIAL ARRENDADO, de única instancia, presentada por el señor DARIO DEL RIO MEDINA ROMERO por medio de apoderado, en contra de CAROLINA GUZMÀN NIÑO, respecto del bien inmueble ubicado en la carrera 3 No 6-06 Local 02 barrio El Carmen de Nariño Cundinamarca.

SEGUNDO.- Tramítese el presente proceso por el procedimiento verbal sumario.

TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente providencia al extremo pasivo, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y córrasele traslado de la demanda por el término de legal de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispone el artículo 391 ejusdem.

CUARTO.- Previo a decretar la medida cautelar solicitada y conforme a lo regulado en el artículo 384 numeral 7º inciso 2do el demandante

deberá prestar caución equivalente al veinticinco por ciento (25%), a efectos de responder por los eventuales perjuicios que se llegaren a causar con la práctica de dichas medidas.

QUINTO.- Reconócele Personería para actuar en este proceso al doctor JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR como apoderado judicial del señor DARIO DEL RIO MEDINA ROMERO, en los términos y para los efectos contemplados en el memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

**JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL NARIÑO-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db7a2a3f36d68bdc50c39885a4f7d3cd7f17ff1b6a7c0ca2190e166
b8818a3c9**

Documento generado en 08/03/2021 07:31:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**